

establecer una granja para explotación en común de conejos para carne.

Número 19.273-1.332, de La Aljorra-Cartagena (Murcia), para aprovechamiento de aguas residuales de la depuradora de saneamiento de La Aljorra para regadío.

Número 19.346-1.333, de Huesca, para fomento de la producción ganadera, comercialización y transformación de sus productos.

Número 19.369-1.334, de Ronda (Málaga), para electrificación rural de viviendas y explotaciones agropecuarias.

Número 19.372-1.335, de Ronda (Málaga), electrificación rural del partido de los Tejares, Río Grande.

Número 19.434-1.336, de Arneiro-Cospito (Lugo), adjudicación de las instalaciones del Centro Cívico de Arneiro-Cospito, para su explotación y conservación.

Número 19.439-1.337, de La Espiñeira-Cospito (Lugo), adjudicación de las instalaciones del Centro Cívico La Espiñeira para su conservación y explotación.

Número 19.441-1.338, de Vega de Pumar-Cospito (Lugo), para adjudicación de las instalaciones del Centro Cívico de la Vega de Pumar, para su conservación y explotación.

Número 19.442-1.339, de Matodoso-Castro de Rey (Lugo), adjudicación de las instalaciones del Centro Cívico de Matodoso para su conservación y explotación.

Número 19.443-1.340, de Cospito (Lugo), adjudicación de las instalaciones del Centro Cívico de Arneiro para su conservación y explotación.

Número 19.444-1.341, de Arneiro-Cospito (Lugo), adjudicación de las instalaciones del Centro Cívico de Arneiro para su conservación y explotación.

Número 19.459-1.342, de Sallent de Gállego (Huesca), adjudicación, construcción, mantenimiento y administración de un polígono ganadero proyectado por el IRYDA para servicio de las explotaciones ganaderas asociadas.

Número 19.472-1.343, de Caravaca de la Cruz (Murcia), para comercialización y mejora de sus producciones cunícolas.

Número 19.475-1.344, de Trigueros (Huelva), para su construcción y almacén granero y comercialización de sus productos.

Número 19.477-1.345, de Tierra Valladolid, para explotación comunitaria de la tierra y ganadería, construcción de naves, adquisición de maquinaria y comercialización de productos del campo.

Número 19.504-1.346, de Ois-Coirós (La Coruña), para explotación de ganado porcino.

Número 19.506-1.347, de Santa Ana (Albacete), para explotación comunitaria de ganado.

Número 19.507-1.348, de Santa Ana (Albacete), explotación comunitaria de ganado.

Número 19.524-1.349, de Monfero (La Coruña), para explotación comunitaria de ganado de carne en terrenos cedidos por ICONA.

Número 19.525-1.350, de Monfero (La Coruña), para explotación comunitaria de ganado vacuno de carne.

Número 2.226-1.351, de Librilla (Murcia), transformación en regadío.

Número 19.056-1.352, de Los Garres (Murcia), transformación de tierras de secano en regadío, su explotación y mecanización.

Número 19.064-1.353, de Higuera de Arjona (Jaén), explotación común de tierras y ganado.

Número 19.245-1.354, de Talamanca del Jarama (Madrid), explotación en común de ganado porcino, gallinas ponedoras y conejos.

Número 19.276-1.355, de Salillas de Jalón (Zaragoza), explotación en común de tierras.

Número 19.349-1.356, de Tauste (Zaragoza), explotación en común de ganado ovino.

Número 19.359-1.357, de Gerona, prestación y explotación en común de servicios agrarios de laboratorio de análisis de modalidad agropecuaria y forestal.

Número 19.471-1.358, de Villena (Alicante), compra y arrendamiento de tierras para la explotación en común de productos hortícolas.

Número 19.473-1.359, de Totana (Murcia), para dotación de agua potable a viviendas rurales.

Número 19.476-1.360, de Montehermoso Cáceres), explotación en común ganadera, de maíz, tabaco y olivas, así como realización de obras o mejoras agrícolas ganaderas.

Número 19.478-1.361, de Castellfullit del Boix (Barcelona), arreglo y mantenimiento del camino rural de acceso a sus fincas y viviendas rurales.

Número 19.482-1.362, de Badajoz, explotación común de tierras y ganado, transformación en regadío, industrialización y comercialización de sus productos.

Número 19.483-1.363, de Villarrubia de los Ojos (Ciudad Real), explotación comunitaria de tierras, ganado y regadío.

Número 19.484-1.364, de Villatobas (Toledo), elaboración de las uvas de los socios y comercialización de los productos.

Número 19.488-1.365, de Villatobas (Toledo), elaboración de las uvas de los socios y comercialización de los productos obtenidos.

Número 19.498-1.366, de Valderrobres (Teruel), explotación cunícola, industrialización y comercialización de sus productos en común.

Número 19.509-1.367, de Albeiro-Marcón (Pontevedra), explotación en común de tierras y ganado, transformación de productos y comercialización.

Número 19.510-1.368, de Iniesta (Cuenca), explotación comunitaria de tierras y maquinaria.

Número 19.512-1.369, de Casas Ibáñez (Albacete), explotación comunitaria de tierras.

Número 19.515-1.370, de Benejúzar (Alicante), explotación comunitaria de la tierra de los socios la comercialización de los productos de la misma.

Número 2.667-1.371, de Tariego de Cerrato (Palencia), para explotación en común de tierras, maquinaria y ganado.

Número 3.173-1.372, de Puebla de Tornesa (Castellón), construcción y explotación en común de bodega para beneficio de sus asociados.

Número 7.273-1.373, de Rivas de Campos (Palencia), explotación comunitaria de la tierra y el ganado.

Número 13.182-1.374, de Valle de Mansilla (León), comercialización y venta de leche y adquisición de piensos, contratación de técnico para mejora y saneamiento del ganado.

Número 19.268-1.375, de Iznalloz (Granada), explotación en común de ganado porcino de ciclo cerrado, transformación de sus productos y derivados y su comercialización.

Número 19.381-1.382, de Montmajor (Barcelona), reparación de caminos y obras de infraestructura de carácter rural.

Número 19.298-1.377, de Villafria-Pravia (Oviedo), para construcción de un camino rural.

Número 19.303-1.378, de Luerces-Travia (Oviedo), para reparación de camino y obras de infraestructura de carácter rural.

Número 19.305-1.379, de Pronga-Pravia (Oviedo), reparación de caminos y obras de infraestructura de carácter rural.

Número 19.311-1.380, de Godina-Pravia (Oviedo), reparación de camino rural.

Número 19.371-1.381, de Madridejo (Cáceres), explotación en común de tierras y maquinaria, comercialización de sus productos.

Número 19.381-1.382, de Montmajor (Barcelona), reparación de camino rural.

Número 19.446-1.383, de Villar de Chinchilla (Albacete), explotación comunitaria de ganado, regadío y electrificación.

Número 19.460-1.384, de Abenójar (Ciudad Real), explotación forestal mediante consorcio con ICONA, transformación y mejora para el aprovechamiento agrícola y ganado en común.

Número 19.497-1.385, de Almendralejo (Badajoz), transformar la uva propia de los socios para la elaboración de vinos.

Número 19.505-1.386, de Miranda de Ebro (Burgos), para explotación comunitaria de tierras y ganado.

Número 19.513-1.387, de poblado La Ropera-Andújar (Jaén), explotación y conservación de las redes de acequias, desagües y caminos de la finca «La Ropera-San Nicolás» y la adquisición al IRYDA y explotación del lote comunal.

Número 19.517-1.388, de Abegondo (La Coruña), industrialización, comercialización y explotación común de conejos.

Número 19.520-1.389, de Santa Cruz de Mudela (Ciudad Real), repoblación forestal y explotación de montes.

Número 19.527-1.390, de Blanca (Murcia), transformación de tierras de secano en regadío.

Número 19.532-1.391, de Cornellá de Terri (Gerona), explotación comunitaria de fábrica de piensos.

Número 19.549-1.392, de Añorbe (Navarra), explotación comunitaria de ganado cunícola.

Número 19.554-1.393, de Muniaín de Guesalaz (Navarra), explotación comunitaria de ganado cunícola.

Número 19.555-1.394, de Lerín (Navarra), explotación comunitaria de ganado porcino.

Número 18.246-1.395, de Santibáñez-El Bajo (Cáceres), redacción y comercialización en común de aceituna de verdeo.

Número 19.061-1.396, de Vallada (Valencia), para mejora y explotación común de fincas y comercialización de productos hortofrutícolas.

Número 19.269-1.397, de Benalúa de Guadix (Granada), instalación explotación de secadero de maíz.

Número 19.408-1.398, de Solares (Santander), explotación de complejo ganadero dedicado a la crianza y engorde de terneros, vacas de leche y transformación de productos lácteos.

Número 19.435-1.399, de Archena (Murcia), transformación de tierras de secano en regadío, canalización e instalación de motor y tubería para dicho regadío.

Número 19.448-1.400, de Fuente Alamo (Murcia), transformación y puesta en riego.

Advertido error en el anuncio de 10 de noviembre de 1980, sobre constitución e inscripción de Sociedades Agrarias de Transformación, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 300, de 15 de diciembre de 1980, se transcribe la siguiente rectificación:

Donde dice: «Número 18.459-1.298, de Retascón (Zaragoza) ...», debe decir: «Número 18.450-1.298».

Madrid, 29 de diciembre de 1980.—El Director general, Luis Vicente Moro Díaz.

3409

RESOLUCION de 14 de enero de 1981, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se concede la homologación a la estructura de protección marca «Toselli», modelo T/80, tipo bastidor con visera, válida para los tractores que se citan.

A solicitud de «Campomec, S. A.», y superados los ensayos y verificaciones especificados en la Orden del Ministerio de Agricultura de 27 de julio de 1979,

1. Esta Dirección General concede la homologación a la estructura de protección marca «Toselli», modelo T/90, tipo bastidor con visera, válida para los tractores marca «Agrifull», modelo Rodeo 90 DT, versión (4RM); modelo Rodeo 90, versión (2RM); modelo Rodeo 95 DT, versión (4RM), y modelo Rodeo 95 2RM, versión (2RM).

2. El número de homologación asignado a la estructura es EP1/8111.a(4).

3. Las pruebas de resistencia han sido realizadas, según el Código OCDE método dinámico, por la Estación de Ensayos del Instituto de Ingeniería Agraria de Milán (Italia), y las verificaciones preceptivas, por la Estación de Mecánica Agrícola.

4. Cualquier modificación de las características de la estructura en cuestión o de aquellas de los tractores citados que influyesen en los ensayos, así como cualquier ampliación del ámbito de validez de la presente homologación para otros tractores, sólo podrá realizarse con sujeción a lo preceptuado al respecto en la Orden ministerial mencionada.

Madrid, 14 de enero de 1981.—El Director general, por delegación, el Subdirector general de la Producción Vegetal, José Puerta Romero.

M^o DE ECONOMIA Y COMERCIO

3410

ORDEN de 29 de diciembre de 1980 por la que se amplía el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Fabricación de Cintas y Galones, S. A.» (FACIS), por Orden de 4 de octubre de 1979, en el sentido de que se incluyen en él las importaciones de hilados de poliamida y las exportaciones de cintas fabricadas con dichos hilados.

Ilmo. Sr.: La firma «Fabricación de Cintas y Galones, Sociedad Anónima» (FACIS), beneficiaria del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo por Orden de 4 de octubre de 1979 («Boletín Oficial del Estado» del 17) para la importación de hilo continuo propilénico, crudo sin torcer, y la exportación de cinta de terciopelo para burlete sellador, solicita se incluyan en dicho régimen las importaciones de hilados textiles sintéticos continuos de poliamida 6, alta tenacidad, y la exportación de cinta de fibras textiles sintéticas de poliamida 6, alta tenacidad, para fabricar cinta fruncidora de cortinas.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Ampliar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Fabricación de Cintas y Galones, Sociedad Anónima» (FACIS), con domicilio en avenida General Mola, 147-149, Cornellá de Llobregat (Barcelona), por Orden ministerial de 4 de octubre de 1979 («Boletín Oficial del Estado» del 17), en el sentido de que se incluyen en él las importaciones de hilados de fibras textiles sintéticas continuas de poliamida 6, alta tenacidad (P. E. 51.01.02.1), y la exportación de cinta de fibras textiles sintéticas de poliamida 6, alta tenacidad, para fabricar cinta fruncidora de cortinas (P. E. 58.05.21).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de diciembre de 1980.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Agustín Hidalgo de Quintana.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

3411

ORDEN de 29 de diciembre de 1980 por la que se amplía el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Decoratex, S. A.», por Orden de 16 de febrero de 1979, en el sentido de que se incluyen en él las importaciones de hilados de fibras discontinuas, sintéticas y artificiales.

Ilmo. Sr.: La firma «Decoratex, S. A.», beneficiaria del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo por Orden de 16 de febrero de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de marzo) para la importación de hilados de fibras textiles sintéticas continuas, acrílicas y de poliéster, e hilados de fibras textiles artificiales continuas de rayón viscosa, y la exportación de colchas, mantelerías y visillos, solicita se incluyan en dicho régimen los hilados de fibras textiles discontinuas, sintéticas, acrílicas y de poliéster, y artificiales de rayón viscosa.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Ampliar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Decoratex, S. A.», con domicilio en avenida Puente San Jorge, 2, Alcoy (Alicante), por Orden ministerial de 16 de febrero de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 5

de marzo), en el sentido de que se incluyen en él las importaciones de hilados de fibras discontinuas textiles sintéticas de poliéster (PP. EE. 56.05.01.1-2 y 9) y acrílicas (posiciones estadísticas 56.05.02.1-2 y 9) y de hilados de fibras discontinuas, textiles artificiales, de rayón viscosa sin teñir (posiciones estadísticas 56.05.11.1-2 y 9) y teñidos (PP. EE. 56.05.12.1-2 y 9).

Segundo.—Las exportaciones que se hayan efectuado desde el 5 de marzo de 1979 también podrán gozarse a los beneficios de los sistemas de reposición y de devolución de derechos derivados de la presente ampliación, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar solicitada y en trámite de resolución. Para estas exportaciones, los plazos para solicitar la importación o devolución, respectivamente, comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 16 de febrero de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de marzo) que ahora se amplía, incluso los módulos contables (coeficientes contables y porcentajes de subproductos) señalados en ella, que, por tanto, serán de aplicación también para los hilados que por ésta se incluyen en el régimen ya autorizado.

El beneficiario queda obligado a declarar la naturaleza exacta de las fibras a importar, así como sus características principales: calidad, título etc. Igualmente ha de declarar en la documentación de exportación, y por cada producto a exportar, el porcentaje en peso de la primera materia realmente contenida, determinante del beneficio, para que la Aduana, tras las comprobaciones que estime pertinentes, expida la correspondiente certificación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de diciembre de 1980.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Agustín Hidalgo de Quintana.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

3412

ORDEN de 29 de diciembre de 1980 por la que se prorrogua el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Francisco Gómez Rodulfo, S. A.», para la importación de Lana y fibras sintéticas y exportación de hilados y tejidos.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la firma «Francisco Gómez Rodulfo, Sociedad Anónima», en solicitud de que le sea prorrogado el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado por Orden de 27 de noviembre de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de diciembre), prorrogado hasta el 11 de diciembre de 1980,

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto prorrogar por seis meses más a partir del 11 de diciembre de 1980 el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado por Orden de 27 de noviembre de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de diciembre) y prorrogado hasta el 11 de diciembre de 1980, a la firma «Francisco Gómez Rodulfo, S. A.», para la importación de lana y fibras sintéticas y exportación de hilados y tejidos.

El beneficiario queda obligado a declarar la naturaleza de las fibras a importar, así como sus características principales (calidad, título, etc.).

Quedan incluidos en los beneficios de esta autorización que se prorrogua los envíos con destino a territorios fuera del área aduanera nacional.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de diciembre de 1980.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Agustín Hidalgo de Quintana.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

3413

ORDEN de 29 de diciembre de 1980 por la que se prorrogua el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Laninter, S. A.», para la importación de lana sucia y exportación de lana peinada.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Laninter, S. A.», en solicitud de que le sea prorrogado el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo que le fue autorizado por Orden de 13 de marzo de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de mayo),

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto prorrogar por dos años más, a partir del 11 de mayo de 1980, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Laninter, S. A.», por Orden de 13 de marzo de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de mayo), para la importación de lana sucia y la exportación de lana peinada.